

Total Artículo 23	48.753	20.853	15.500	4.508,58	119.400	80.000,00	7.500
263.02					38.000		
263.03					48.000		
264.02					75.000		
264.03					18.000		
264.07					38.000		
268.03					25.400		
Total Artículo 26					242.400		
Programa	311 0				311 0	311 0	311 0
Ap. Presupuestaria		270					
220.00		292					
226.06					21.800	3.000	1.500
Total Presupuesto	131.355	462.218	161.298	110.568,73	6.898.500	1.392.006,11	33.905

06/4425

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 62, de 29 de marzo de 2006, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2005.

Detectado error en el anuncio publicado en el BOC número 62, de 29 de marzo de 2006, procedemos a su rectificación:

Donde dice: «Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2005».

Debe decir: «Aprobación definitiva del presupuesto general de 2005».

Santander, 4 de abril de 2006.—La jefa de Sección de Boletín y Artes Gráficas, Amparo Gema López Ortiz.

06/4487

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Anuncio de subasta de bienes inmuebles por embargo en expediente de apremio.

El Jefe del Servicio de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, ha dictado la siguiente Providencia, con fecha 8 de marzo de 2006,

«Providencia.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, a los deudores a la Hacienda Pública Regional doña ISABEL MARIA SANCHEZ DE DIOS NIF 13.565.704 M y conforme a lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 939/05, de 29 de Julio (B.O.E. del 2 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R. G. R., ACUERDO: La enajenación, mediante subasta, de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deudas perseguidas y las costas del procedimiento a celebrar el día 10 de mayo de 2.006, a las diez horas, en el Servicio de Recaudación Consejería de Economía y Hacienda, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 20, 1ª planta, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

Los derechos hereditarios que a la deudora le correspondan en la liquidación de la sociedad de gananciales y participación de la herencia de su esposo D. Felipe Gomez Raba, del siguiente inmueble:

Urbana.- Número Uno. Un local semisótano de un bloque de viviendas señalado con los números once A y once B de la calle Vista Alegre, de esta Ciudad, situado al Oeste con una superficie aproximada de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados u linda; Oeste, por donde tiene su entrada, Travesía de San Matías y también fincas de Valentina Peña y otros; y por lo demás lados, con tierras, debido al desnivel .

Inscrita en el Libro 501 del Registro de la Propiedad Núm. Cuatro de Santander,. Folio 213, finca 12.326, inscripción 5ª

Derechos del deudor sobre este bien.- Los derivados del derecho de la deudora en la liquidación de la sociedad ganancial y herencia de su esposo.

Valoración del bien mueble: Ciento veintiocho mil quince euros con cincuenta y ocho centimos (128.015,58).

Cargas que gravan este bien: Anotación de embargo Letra A), prorrogada Letra F a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por un importe de 10.299,12 euros, quedara subsistente.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Bien único.- Ciento diecisiete mil setecientos dieciséis euros con cuarenta y seis centimos (117.716,46), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta para la segunda licitación:

Bien único.- Ochenta y ocho mil doscientos ochenta y siete euros con treinta y cinco centimos (88.287,35), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

El Consejero de Economía y Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Gobierno de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 109 del R. G. R. Santander, a 8 de marzo de 2006.—El jefe del Servicio de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.”

En virtud de lo preceptuado en los artículos 101, 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)	
Hasta		300,51	3,01
De	300,52 a	601,01	6,01
De	601,02 a	1.502,53	15,03
De	1502,54 a	3.005,06	30,05
De	3.005,07 a	6.010,12	60,10
De	6.010,13 a	15.025,30	150,25
De	15.025,31 a	30.050,61	300,51
De	30.050,62 a	60.101,21	601,01
Más de		60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe del Servicio de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R.G.R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente: Anotación de embargo A) prorrogada Letra F) a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por un importe de 10.299,12 euros.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la

deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Recursos.- En los casos a que se refiere el artículo 222 de la L.G.T., de reposición en el plazo de un mes ante Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento.- El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 224 de la Ley General Tributaria.

III) Liquidación de intereses de demora.- Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho.- Las Reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 28 de marzo de 2006.-El jefe del Servicio de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.
06/4254

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento de apremio (TVA 602).

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, URE 39/03.

Hace saber: Que intentada la notificación a «Manufacturas Metálicas Valjicer, S. L.» en el domicilio de avenida de Cantabria, 12, en Los Corrales de Buelna, y encontrándose en situación de ausencia reiterada, por medio del presente edicto se practica notificación formal, del que se adjunta copia, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Torrelavega, 16 de marzo de 2006.-El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Providencia de subasta pública
de bienes inmuebles (TVA 602)

Para notificar a «Manufacturas Metálicas Valjicer, S. L.»
Providencia: Una vez autorizada, con fecha 17 de febrero de 2006, La subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, precédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de mayo de 2006, a las 10:00 horas, en calle Calvo Sotelo, 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), siendo el plazo para presen-